

cesario la constitución de depósito por importe de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fomento de Construcciones y Canalizaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.579/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 494 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Fernando Garrido Carmona, contra la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Fernando Garrido Carmona, frente a la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Acerodesign, Sociedad Limitada", a que abone a la actora la cantidad de 6.980,82 euros, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o

por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1050, de calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 2178/0000/60/0494/09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acerodesign, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.547/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 312 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Miguel Ángel Jiménez Galván, contra "Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en la que con fecha 13 de noviembre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 755,61 euros en concepto de principal, más la de 113 euros calculados para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada "Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insite las diligencias que a su derecho interese.

Recábese información patrimonial de la ejecutada a través de la aplicación telemática de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Luz María Bonilla Vallejo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a "Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.598/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Santos Almirante, contra la empresa "Pradinvest Investment, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.—En León, a 24 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; se hace traba sobre los bienes siguientes propiedad de la empresa "Pradinvest Investment, Sociedad Limitada", con número de identificación fiscal B-36958932:

1.^a Finca número 07021000576480, Sección primera 60.269. Datos de inscripción: tomo 4.219, libro 1.380, folio 31, inscrita anotación cuarta de fecha 7 de octubre de 2008.

Descripción.—Urbana número 9. Aparcamiento número 9, con una superficie de 13,63 metros cuadrados, que linda: por el fondo y por el frente, zonas comunes; por la izquierda, aparcamiento número 10, y por la derecha, aparcamiento número 9. Cuota en el conjunto: 0,33 por 100.

2.^a Finca número 07021000576503, Sección primera 60.271. Datos de inscripción: tomo 4.219, libro 1.380, folio 41, inscrita anotación cuarta de fecha 7 de octubre de 2008.

Descripción.—Urbana número 11. Aparcamiento número 11, con una superficie de 9,24 metros cuadrados, que linda: por el fondo y por el frente, zonas comunes; por la izquierda, aparcamiento número 12, y por la derecha, aparcamiento número 10. Cuota en el conjunto: 0,23 por 100.

3.^a Finca número 07021000576510, Sección primera 60.272. Datos de inscripción: tomo 4.219, libro 1.380, folio 46, inscrita anotación cuarta de fecha 7 de octubre de 2008.

Descripción.—Urbana número 12. Aparcamiento número 12, con una superficie de 9,58 metros cuadrados, que linda: por el fondo y por el frente, zonas comunes; por la izquierda, aparcamiento número 13, y por la derecha, aparcamiento número 11. Cuota en el conjunto: 0,24 por 100.

Los tres aparcamientos forman parte de las plazas de aparcamiento en superficie de un conjunto residencial que se halla en construcción (según Registro), ubicado sobre la parcela B-12 del plano de la urbanización “Santa Ponsa”, en el término de Calviá.

Las fincas quedan afectas a responder de la cantidad de 3.840 euros de principal, más 300 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución.

Remítase mandamiento por duplicado al señor registrador del Registro de la Propiedad número 1 de Calviá conforme establece el artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Advertencia sobre depósito para recurrir: de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado de lo social abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), con número 0030/6032/2130/0000/66/01 75/09, titulada “Cuenta de depósitos y consignaciones”, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pradinvest Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.378/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Sonia Nalda Romea, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.054 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Andrea Jimeno Merino, contra la empresa “Offi Telefonía, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 29 de julio de 2009, que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 3 de febrero de 2010, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4-6-8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación de la actora de acudir a juicio asistida de letrado, y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí: la prueba de confesión judicial solicitada se admite a trámite y se señala para su práctica el efectuado para el día del juicio. Cítese en forma al confesante, apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental formulada: se admite a trámite, y a tal efecto requiérase a la demandada a fin de que aporte la documentación interesada.

Sobre la testifical que se cita: en el momento procesal oportuno se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado.

Así por este auto lo manda y firma el magistrado-juez de lo social don José María Labado Santiago.—Doy fe.

Confesión judicial.—Deberá comparecer ante este Juzgado de lo social el día 3 de febrero de 2010, a las once y veinte horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requerimiento.—En virtud de lo acordado en resolución recaída en los autos de referencia, por la presente se le requiere a fin de que aporte en el acto de juicio la siguiente documentación debidamente foliada:

Contrato de trabajo de la actora.

Hojas de nóminas de la actora de los últimos seis meses.

Se le apercibe que de no aportar la documentación requerida sin causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a “Offi Telefonía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Logroño, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.658/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo social, ejecuciones números 161 de 2009, 181 de 2009, 182 de 2009 y 144 de 2009, seguidas a instancias de doña Rosa Narcisa Carvajal Macías las tres primeras y a instancias de don Felicísimo Criado Velasco las tres últimas, contra la empresa “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, sobre incidente, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Salamanca, a 24 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Debo estimar el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la providencia de 13 de julio de 2009, reponiendo la misma y dejándola sin efecto, teniendo en cuenta de que a pesar del tiempo transcurrido no se ha formulado tercería.